



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

"2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

# INFORME UAI 06/2025

## FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

---



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

"2025 – AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

# INFORME UAI 06/2025

## A) EJECUCION PRESUPUESTARIA 2024

---

# INFORME UAI 06/2025

## INFORME EJECUTIVO

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

#### A) EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024

##### OBJETO

Evaluar la eficiencia, eficacia y razonabilidad de la ejecución presupuestaria propiamente dicha, verificando los porcentajes de ejecución respecto de los créditos asignados, la corrección y adecuación de las imputaciones presupuestarias, determinando tanto los desvíos observados a nivel de fuente e inciso, los que serán justificados en cada caso, como así también la oportunidad de las registraciones y la correcta exposición de las operaciones.

##### ALCANCE

- ✓ Presupuesto ejercicio 2024.
- ✓ Muestra aleatoria 5% del total de imputaciones presupuestarias de la UNaM.
- ✓ La tarea se efectuó entre el 01/09/2025y el 28/02/26.
- ✓ Las tareas se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y al Manual de Control Interno Gubernamental, aprobados por Resolución N° 152/02-SGN y su similar N° 03/2011 SGN respectivamente, aplicándose los procedimientos allí enumerados y otros que se consideren necesarios para el cumplimiento de la auditoría.
- ✓ Aspecto normativo.
- ✓ Seguimiento de Observaciones y Sugerencias de informes anteriores.

##### PROCEDIMIENTOS

- a. Verificación de las transferencias de fondos por fuente de financiamiento.
- b. Revisión de las imputaciones presupuestarias
- c. Análisis de desvíos
- d. Verificación de antecedentes y documentación.
- e. Comparación con ejercicios anteriores.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

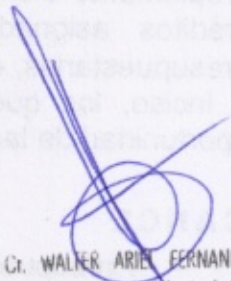
"2025 – AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

## SÍNTESIS – HALLAZGOS

No existen nuevos hallazgos que formular.

## CONCLUSIONES

Atento a la planificación, naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de control aplicados, y de los resultados y conclusiones extraídas de la evidencia obtenida, es opinión de ésta Unidad de Control que la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2024 en general se presenta acorde a normativa aprobada, con las excepciones referidas a hallazgos y situaciones que continúan observándose expuestas en informes de años anteriores.

  
Ct. WALTER ARIEL FERNANDEZ  
j/c. Unidad de Auditoría Interna  
Universidad Nacional de Misiones

# INFORME UAI 06/2025

## INFORME ANALITICO

### A) EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024

---

## PLAN DE TRABAJO

### 2) OBJETO

- ✓ Evaluar la eficiencia, eficacia y razonabilidad de la ejecución presupuestaria propiamente dicha, verificando los porcentajes de ejecución respecto de los créditos asignados, la corrección y adecuación de las imputaciones presupuestarias, determinando tanto los desvíos observados a nivel de fuente e inciso, los que serán justificados en cada caso, como así también la oportunidad de las registraciones y la correcta exposición de las operaciones.

### 3) AREAS

- ✓ Consejo Superior
- ✓ Secretaría General de Economía y Finanzas.
- ✓ Dirección General de Programación Presupuestaria.

### 4) ALCANCE

- ✓ Presupuesto ejercicio 2024.
- ✓ Muestra aleatoria 5% del total de imputaciones presupuestarias de la UNaM.
- ✓ La tarea se efectuó entre el 01/09/2025y el 28/02/26.
- ✓ Las tareas se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y al Manual de Control Interno Gubernamental, aprobados por Resolución N° 152/02-SGN y su similar N° 03/2011 SGN respectivamente, aplicándose los procedimientos allí enumerados y otros que se consideren necesarios para el cumplimiento de la auditoría.
- ✓ Aspecto normativo.
- ✓ Seguimiento de Observaciones y Sugerencias de informes anteriores.



## 5) PROCEDIMIENTOS

- a. Verificación de las transferencias de fondos por fuente de financiamiento.
- b. Revisión de las imputaciones presupuestarias
- c. Análisis de desvíos
- d. Verificación de antecedentes y documentación.
- e. Comparación con ejercicios anteriores.

## MARCO NORMATIVO

- ✓ Ley 11672 TO 2005 Complementaria permanente de Presupuesto
- ✓ Ley 24156 de Administración Financiera del Estado Nacional
- ✓ Ley 27701 -Presupuesto 2023.
- ✓ Decisión Administrativa 5/2024 – APN – JGM.

## MARCO DE REFERENCIA

El presente Informe se presenta en el marco del Plan de Trabajo del año 2025 y del desarrollo de Auditorías sobre áreas de Apoyo, correspondiente al Proyecto Formulación y Ejecución Presupuestaria.

- ✓ Presupuesto UNaM:

De acuerdo a lo fijado en el Estatuto Universitario de la UNaM, corresponde al Consejo Superior la aprobación, distribución y reajuste del presupuesto Anual de la Universidad (Art.43-Inc. 6 y Art. 110 ).

Asimismo establece que el Rector/a fija a los órganos componentes de la UNaM, los plazos para la confección de sus respectivos proyectos de presupuesto correspondiente al año siguiente. Estos proyectos, parcial o totalmente servirán para estructurar el proyecto general de presupuesto de la UNaM. (Art. 109)

A los Consejos Directivos de las Unidades Académicas, corresponde Aprobar el presupuesto de la Facultad y distribuir la asignación presupuestaria que le correspondiere (Art. 56 Inc. 2) y Aprobar la distribución y asignación de los recursos económico-financieros correspondientes a economías del presupuesto asignado por el Consejo Superior o generados por servicios a terceros, convenios o contratos (Art. 56 Inc. 10).

## 6) TAREAS

- ✓ Se relevaron las resoluciones que asignaron fondos y conformaron el Presupuesto del año 2024.
- ✓ Se efectuó control de la correspondencia entre las imputaciones de las fuentes con las disposiciones que avalan el envío de los fondos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

"2025 – AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

- ✓ Se llevó a cabo la verificación y análisis del presupuesto anual 2024 consolidado de las distintas fuentes, determinándose los porcentajes que representaba cada una de ellas respecto del total de Créditos y respecto del total de Crédito devengado.
- ✓ Análisis de la imputación de lo ejecutado para el 2024, de acuerdo a la composición económica del gasto y por fuente.

## 7) EQUIPO DE TRABAJO

- ✓ Cdor. Andrés Héctor FRANCO
- ✓ Cdora. Marisa HALLEY HERR
- ✓ Cdor. Emanuel GOMEZ
- ✓ Cdor. Walter Ariel FERNANDEZ



## 8) DESARROLLO

### EJECUCION PRESUPUESTARIA 2024

#### I) ASPECTO NORMATIVO:

- ✓ Se acompaña el detalle como Anexo I del presente.

#### II) CIRCUITO ADMINISTRATIVO:

- ✓ Se acompaña como Anexo II del presente.

#### III) TRANSFERENCIAS:

##### COMPOSICIÓN

- ✓ A fin de verificar la composición del Crédito Presupuestario al 31/12/24, se efectuó una compulsa entre la información contenida en:
  - Los Cuadros (según los Estados Presupuestarios Contables y Financieros al 31/12/24):
    - 10.1 – AIF "Ahorro Inversión Financiamiento,
    - 10.1.1 – "Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento Transferencias de la Administración Nacional"
    - 10.1.2 - Estado de composición del Crédito de cierre por objeto del gasto, fuente de financiamiento y función,
  - los datos obtenidos del Sistema SIU PILAGÁ
  - las correspondientes Normas de Aprobación y Distribución presupuestaria, transferencias ME y
  - las Normas de Incorporación Presupuestaria.
- ✓ Se efectuó una compulsa entre información contenida en el Cuadro 7 de los Estados Presupuestarios al 31/12/24, Balance General, los ingresos del Tesoro imputados por la Dirección de Tesorería y la información publicada en el sistema SICPRES – Información presupuestaria, a fin de verificar las transferencias recibidas durante el 2024 y las pendientes al 31/12/24.-

Se efectuó la composición del Crédito Presupuestario Total al 31/12/24, el mismo asciende a la suma de \$ 55.665.682.175,43 y se compone de la siguiente manera:

**Fuente de Financiamiento**

- Fuente 11: Tesoro Nacional	\$ 48.347.045.301,95
- Fuente 12: Recursos Propios	\$ 4.620.452.262,84
- Fuente 13: Recursos con Afectación específica	\$ 734.191.348,35
- Fuente 14: Transferencias Interna	\$ 155.109.692,32
- Fuente 15:	\$ 1.746.943,12
- Fuente 16: Remanente de ejercicios anteriores	\$ 1.784.211.646,93
- Fuente 21: Transferencias Externas	\$ 68,01
- Fuente 22: Crédito Externo	\$ 22.924.911,91

**TOTAL****\$ 55.665.682.175,43****Según Ley de Presupuesto**

Según surge de Planillas Anexas – Decisión Administrativa 5/2024 (Prórroga Presupuesto 2024), el crédito asignado a la Universidad Nacional de Misiones para el Ejercicio 2024 en la Fuente de Financiamiento 11- Tesoro Nacional ascendió a **\$ 29.421.800.001,00** conforme se detalla a continuación:

Función	Importe
4. Educación y Cultura	\$ 29.371.073.768,00
5. Ciencia y Técnica	\$ 50.726.233,00
<b>Total</b>	<b>\$ 29.421.800.001,00</b>

**SIU – PILAGÁ**

A continuación se expone para cada una de las Fuentes de Financiamiento el crédito original, las modificaciones y el crédito vigente al 31/12/24:

Fuente de Financiamiento	Total Crédito Original	Total modif. Crédito	Crédito Vigente al 31/12/2011
11	\$ 11.012.227.932,00	\$ 37.334.817.369,95	\$ 48.347.045.301,95
12	\$ 0,00	\$ 4.620.452.262,84	\$ 4.620.452.262,84
13	\$ 0,00	\$ 734.191.348,35	\$ 734.191.348,35
14	\$ 0,00	\$ 155.109.692,32	\$ 155.109.692,32
15	\$ 0,00	\$ 1.746.943,12	\$ 1.746.943,12
16	\$ 0,00	\$ 1.784.211.646,93	\$ 1.784.211.646,93
21	\$ 0,00	\$ 68,01	\$ 68,01
22	\$ 0,00	\$ 22.924.911,91	\$ 22.924.911,91
<b>Total</b>	<b>\$ 11.012.227.932,00</b>	<b>\$ 44.653.454.243,43</b>	<b>\$ 55.665.682.175,43</b>

Fuente: Sistema SIU-PILAGÁ

El Estado de Composición de Crédito por objeto del gasto y Fuente de Financiamiento es el siguiente:

Inc.	FF 11	FF 12	FF 13	FF 14	FF 16
	Tesoro Nacional	Recursos Propios	Recursos con afectación específica	Transferencias Internas	Economías de Ejercicios Anteriores
1	\$ 44.060.819.378,31	\$ 33.437.396,66	\$ 725.463.343,35	\$ 0,00	\$ 353.133.029,85
2	\$ 1.134.455.138,29	\$ 731.645.131,80	\$ 11.428,62	\$ 18.707.761,98	\$ 92.335.544,32
3	\$ 2.185.040.660,30	\$ 3.149.961.191,82	\$ 6.419.786,44	\$ 128.447.672,40	\$ 559.594.064,64
4	\$ 718.758.407,05	\$ 368.384.365,11	\$ 2.016.789,94	\$ 3.657.525,91	\$ 682.063.427,47
5	\$ 238.387.370,13	\$ 337.024.177,45	\$ 280.000,00	\$ 4.296.732,03	\$ 96.193.406,37
7	\$ 9.584.347,87	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 892.174,28
<b>Total</b>	<b>\$ 48.347.045.301,95</b>	<b>\$ 4.620.452.262,84</b>	<b>\$ 734.191.348,35</b>	<b>\$ 155.109.692,32</b>	<b>\$ 1.784.211.646,93</b>

Inc.	FF 16	FF 21	FF 22	Total Inciso	%
	Economías de Ejercicios Anteriores	Transferencias Externas	Crédito Externo		
1	\$ 353.133.029,85	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 45.172.853.148,17	81,16%
2	\$ 92.335.544,32	\$ 64,49	\$ 4.433.578,63	\$ 1.981.588.648,13	3,56%
3	\$ 559.594.064,64	\$ 0,00	\$ 7.543.364,76	\$ 6.037.006.740,36	10,85%
4	\$ 682.063.427,47	\$ 3,52	\$ 10.592.565,54	\$ 1.785.473.084,54	3,21%
5	\$ 96.193.406,37	\$ 0,00	\$ 355.402,98	\$ 676.537.088,96	1,22%
7	\$ 892.174,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.476.522,15	0,02%
<b>Total</b>	<b>\$ 1.784.211.646,93</b>	<b>\$ 68,01</b>	<b>\$ 18.491.333,28</b>	<b>\$ 55.659.501.653,68</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Sistema SIU-PILAGÁ

#### IV) IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

- ✓ Se analizó una muestra de 3.598 imputaciones representativa del 11,23% del total de Imputaciones de la Universidad, a través de los reportes de Ejecución Presupuestaria emitidos por el Sistema SIU PILAGÁ referidas al año 2024.
- Continúan verificándose los hallazgos informados en ejercicios anteriores referidos a errores en la registración y/o descripción de los gastos de acuerdo a la correspondiente clasificación presupuestaria, a nivel de partida parcial en los rubros Becas y Ayudas Sociales a Personas, Servicios No Personales: Servicios Básicos, Servicios Comerciales y Financieros, y cuyo seguimiento se efectúa en el presente informe.

## V) EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- ✓ La UNaM utiliza el Sistema SIU – PILAGÁ para el procesamiento de la información Contable Económica y Financiera, con lo cual las consultas se efectuaron en dicho sistema de donde surge la información sobre Ejecución Presupuestaria.
- ✓ Se verificó el envío a la Subsecretaría de Políticas Universitarias y Contaduría General de la Nación, de la documentación relativa a la Cuenta de Inversión de la UNaM y de las observaciones efectuadas.
- ✓ Se efectuó la compulsa entre la información obtenida del Sistema SIU-PILAGÁ, información contenida en Estados Presupuestarios Contables y Financieros al 31/12/24 y el Crédito Presupuestario establecido por la Normativa respectiva.
- ✓ Respecto de la Ejecución Presupuestaria realizada durante el Ejercicio 2024, se efectuó una compulsa entre la información obtenida del Sistema SIU-PILAGÁ, y el Crédito Presupuestario Total establecido por la Normativa respectiva, verificándose así, que los porcentajes de ejecución no superan al mismo, puesto que la Universidad Nacional de Misiones ejecutó el 89,26% del Presupuesto 2024.
- ✓ Teniendo en cuenta la significatividad de los Gastos en Personal (Inciso 1) respecto del total de gastos ejecutados por la Universidad, en Anexo II se expone el circuito administrativo del control de la Ejecución Presupuestaria del mismo.
  - Al respecto, esta UAI ha elaborado y remitido el Informe UAI N° 03/2025 – Capital Humano, y en el que concluyó:  
*"...los Circuitos Administrativos verificados se ajustan al Sistema de Recursos Humanos / Haberes... los montos y conceptos liquidados en los recibos de sueldos se ajustan a la normativa vigente..."*
- ✓ El control de la Ejecución Presupuestaria y la Cuenta de Inversión de la UNaM se realiza a través de la Subsecretaría de Políticas Universitarias y la Contaduría General de la Nación.
- ✓ El Área Liquidación de Haberes, realiza el control mensual de la ejecución presupuestaria Inciso 1 (Fuente de Financiamiento 11) de toda la Universidad a través del sistema elaborado por el Área de Informática – "Módulo Inciso 1". En Anexo al presente se detalla circuito administrativo.

En el cuadro que sigue se expone la ejecución global por etapa presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2024 y se determina el 89,26% de ejecución respecto del crédito vigente del total devengado en el ejercicio:

Cuadro de Ejecución Global Ejercicio 2024					
Crédito Vigente (1)	Compromiso	Devengado (2)	Pagado	Diferencia (1) – (2)	% Ejecución del devengado
\$55.665.682.175,43	\$50.340.501.183,59	\$49.689.110.075,87	\$43.536.025.843,18	\$5.976.572.099,56	89,26%

Fuente: Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos – Sistema SIU Pilagá

La ejecución por objeto del gasto (etapa del devengado) alcanzó los siguientes porcentajes:

Inciso	Inciso: Nombre	Crédito	Total Devengado	% Ejecución
1	Gastos en personal	\$45.172.853.749,57	\$44.339.529.290,03	98,16%
2	Bienes de consumo	\$1.982.117.187,79	\$992.833.192,63	50,09%
3	Servicios no personales	\$6.037.854.274,30	\$3.076.850.251,53	50,96%
4	Bienes de uso	\$1.785.598.274,82	\$816.649.218,28	45,74%
5	Transferencias	\$676.782.166,80	\$459.891.094,34	67,95%
7	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	\$10.476.522,15	\$3.357.029,06	32,04%
		<b>\$55.665.682.175,43</b>	<b>\$49.689.110.075,87</b>	<b>89,26%</b>

Fuente: Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos – Sistema SIU Pilagá

La ejecución global del Ejercicio 2024 alcanzó para la fuente 11 el 95,25%.

El nivel de ejecución del presupuesto (etapa del devengado) por Fuente de Financiamiento e inciso ha sido el siguiente:

#### FF 11 Tesoro Nacional

Inciso	Inciso: Nombre	Crédito	Total Devengado	% Ejecución
1	Gastos en personal	\$44.060.819.378,31	\$43.561.319.199,25	98,87%
2	Bienes de consumo	\$1.134.455.138,29	\$568.815.433,91	50,14%
3	Servicios no personales	\$2.185.040.660,30	\$1.414.541.680,60	64,74%
4	Bienes de uso	\$718.758.407,05	\$390.703.993,09	54,36%
5	Transferencias	\$238.387.370,13	\$110.527.377,98	46,36%
7	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	\$9.584.347,87	\$2.539.866,11	26,50%
		<b>\$48.347.045.301,95</b>	<b>\$46.048.447.550,40</b>	<b>95,25%</b>

Fuente: Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos – Sistema SIU Pilagá

#### FF 12 Recursos Propios

Inciso	Inciso: Nombre	Crédito	Total Devengado	% Ejecución
1	Gastos en personal	\$33.437.396,66	\$30.082.499,71	89,97%
2	Bienes de consumo	\$731.645.131,80	\$353.144.763,19	48,27%
3	Servicios no personales	\$3.149.961.191,82	\$1.393.384.946,56	44,23%
4	Bienes de uso	\$368.384.365,11	\$260.846.792,31	70,81%
5	Transferencias	\$337.024.177,45	\$283.480.139,42	84,23%
		<b>\$4.620.452.262,84</b>	<b>\$2.320.939.141,19</b>	<b>50,23%</b>

Fuente: Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos – Sistema SIU Pilagá

**FF 13 Recursos con Afectación Específica**

Inciso	Inciso: Nombre	Crédito	Total Devengado	% Ejecución
1	Gastos en personal	\$725.463.343,35	\$399.894.563,87	55,12%
2	Bienes de consumo	\$11.428,62	\$0,00	0,00%
3	Servicios no personales	\$6.419.786,44	\$6.116.698,02	95,28%
4	Bienes de uso	\$2.016.789,94	\$1.943.323,50	96,36%
5	Transferencias	\$280.000,00	\$280.000,00	100,00%
		<b>\$734.191.348,35</b>	<b>\$408.234.585,39</b>	<b>55,60%</b>

Fuente: Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos – Sistema SIU Pilagá

**FF 14 Transferencias Internas**

Inciso	Inciso: Nombre	Crédito	Total Devengado	% Ejecución
2	Bienes de consumo	\$18.707.761,98	\$18.687.226,86	99,89%
3	Servicios no personales	\$128.447.672,40	\$119.648.156,64	93,15%
4	Bienes de uso	\$3.657.525,91	\$3.652.500,00	99,86%
5	Transferencias	\$4.296.732,03	\$4.202.027,28	97,80%
		<b>\$155.109.692,32</b>	<b>\$146.189.910,78</b>	<b>94,25%</b>

Fuente: Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos – Sistema SIU Pilagá

**FF 16 Economías de Ejercicios Anteriores**

Inciso	Inciso: Nombre	Crédito	Total Devengado	% Ejecución
1	Gastos en personal	\$353.133.029,85	\$348.233.027,20	98,61%
2	Bienes de consumo	\$92.335.544,32	\$48.460.113,63	52,48%
3	Servicios no personales	\$559.594.064,64	\$138.810.659,64	24,81%
4	Bienes de uso	\$682.063.427,47	\$157.697.622,95	23,12%
5	Transferencias	\$96.193.406,37	\$61.052.310,92	63,47%
7	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	\$892.174,28	\$817.162,95	91,59%
		<b>\$1.784.211.646,93</b>	<b>\$755.070.897,29</b>	<b>42,32%</b>

Fuente: Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos – Sistema SIU Pilagá



FF 21 Transferencias Externas

Inciso	Inciso: Nombre	Crédito	Total Devengado	% Ejecución
2	Bienes de consumo	\$64,49	\$0,00	0,00%
4	Bienes de uso	\$3,52	\$0,00	0,00%
		<b>\$68,01</b>	<b>\$0,00</b>	<b>0,00%</b>

Fuente: Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos – Sistema SIU Pilagá

FF 22 Crédito Externo

Inciso	Inciso: Nombre	Crédito	Total Devengado	% Ejecución
2	Bienes de consumo	\$4.433.578,63	\$3.725.655,04	84,03%
3	Servicios no personales	\$7.543.364,76	\$4.097.634,88	54,32%
4	Bienes de uso	\$10.592.565,54	\$1.804.986,43	17,04%
5	Transferencias	\$355.402,98	\$349.238,74	98,27%
		<b>\$22.924.911,91</b>	<b>\$9.977.515,09</b>	<b>43,52%</b>

Fuente: Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos – Sistema SIU Pilagá

Inciso	Inciso: Nombre	Crédito	Total Devengado	% Ejecución
1	Bienes de consumo			
2	Bienes de uso			
3	Servicios no personales			
4	Bienes de uso			
5	Transferencias			

**COMPARACIÓN CON EJERCICIOS ANTERIORES:**

- ✓ Respecto del Crédito Presupuestario de Recursos provenientes del Tesoro y su Ejecución, en el año 2020 se alcanzó la más alta ejecución presupuestaria de los últimos años:

EJERCICIO	CREDITO	DEVENGADO	% DE EJECUCION
2020	\$ 3.124.778.199,93	\$ 2.983.502.742,29	95,48%
2021	\$ 4.648.168.115,52	\$ 4.330.735.314,32	93,17%
2022	\$ 8.826.751.617,53	\$ 7.782.260.205,04	88,17%
2023	\$ 20.655.111.250,80	\$ 19.335.642.506,01	93,61%
2024	\$ 48.347.045.301,95	\$ 46.048.447.550,40	95,25%

- ✓ Respecto del Crédito Presupuestario de Recursos Propios, se puede apreciar una mayor generación a través de la comparación de los obtenidos en el período 2020 – 2025.

Año 2020	Año 2021	Año 2022
\$236.410.688,70	\$401.580.550,99	\$ 839.422.574,56

Año 2023	Año 2024
\$1.901.504.344,13	\$4.620.452.262,84

**9) HALLAZGOS**

No existen nuevos hallazgos que formular.

**10 ) SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES ANTERIORES:**

**Se encuentran pendientes de regularización los siguientes hallazgos:**

**IESCI 2011**

**Áreas de Apoyo**

**Gestión Presupuestaria**

*"...Continúan verificándose errores en la registración de los gastos de acuerdo a la correspondiente clasificación presupuestaria, a nivel de partida parcial en los rubros Becas, Ayudas Sociales a Personas y Servicios Comerciales y Financieros..."*






### 11 ) OPINIÓN DEL AUDITADO

Se ha enviado a la Secretaría General de Economía y Finanzas, y a la Dirección General de Programación Presupuestaria, el informe preliminar para opinión del auditado. No se han recibido aclaraciones y/o respuestas a las consideraciones formuladas por la UAI.

### 12) CONCLUSIONES

Atento a la planificación, naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de control aplicados, y de los resultados y conclusiones extraídas de la evidencia obtenida, es opinión de ésta Unidad de Control que la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2024 en general se presenta acorde a normativa aprobada, con las excepciones referidas a hallazgos y situaciones que continúan observándose expuestas en informes de años anteriores.

  
Ct. WALTER ARIEL FERNANDEZ  
e/c. Unidad de Auditoría Interna  
Universidad Nacional de Misiones



## ANEXO A - I

### ASPECTO NORMATIVO

Ley Nº 24.156 . Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional

#### **Artículo 46 – Del Régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado**

Los directorios o máxima autoridad ejecutiva de las empresas y sociedades del Estado, aprobarán el proyecto de presupuesto anual de su gestión y lo remitirán a la Oficina Nacional de Presupuesto, antes del 30 de Septiembre del año anterior al que regirá. Los proyectos de presupuesto deberán expresar las políticas generales y los lineamientos específicos que, en materia presupuestaria, establezca el órgano coordinador de los sistemas de administración financiera y la autoridad de la jurisdicción correspondiente, contendrán los planes de acción, las estimaciones de gastos y su financiamiento, el presupuesto de caja y los recursos humanos a utilizar y permitirán establecer los resultados, operativo, económico y financiero previstos para la gestión respectiva.

**Artículo 25 - Formulación Presupuestaria**, la Oficina Nacional de Presupuesto confecciona el Proyecto de Ley de Presupuesto General sobre la base de los anteproyectos preparados por las jurisdicciones y organismos descentralizados y con ajustes que resulte necesario introducir.

Ley de Educación Superior 24.521

**Artículo 59.** - Las instituciones universitarias nacionales tienen autarquía económico-financiera, la que ejercerán dentro del régimen de la ley 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional. En ese marco corresponde a dichas instituciones: a) Administrar su patrimonio y aprobar su presupuesto. Los recursos no utilizados al cierre de cada ejercicio se transferirán automáticamente al siguiente; b) Fijar su régimen salarial y de administración de personal; c) Podrán dictar normas relativas a la generación de recursos adicionales a los aportes del Tesoro nacional, mediante la venta de bienes, productos, derechos o servicios, subsidios, contribuciones, herencias,



derechos o tasas por los servicios que presten, así como todo otro recurso que pudiera corresponderles por cualquier título o actividad. Los recursos adicionales que provinieren de contribuciones o tasas por los estudios de grado, deberán destinarse prioritariamente a becas, préstamos, subsidios o créditos u otro tipo de ayuda estudiantil y apoyo didáctico; estos recursos adicionales no podrán utilizarse para financiar gastos corrientes. Los sistemas de becas, préstamos u otro tipo de ayuda estarán fundamentalmente destinados a aquellos estudiantes que demuestren aptitud suficiente y respondan adecuadamente a las exigencias académicas de la institución y que por razones económicas no pudieran acceder o continuar los estudios universitarios, de forma tal que nadie se vea imposibilitado por ese motivo de cursar tales estudios; d) Garantizar el normal desenvolvimiento de sus unidades asistenciales, asegurándoles el manejo descentralizado de los fondos que ellas generen, con acuerdo a las normas que dicten sus Consejos Superiores y a la legislación vigente; e) Constituir personas jurídicas de derecho público o privado, o participar en ellas, no requiriéndose adoptar una forma jurídica diferente para acceder a los beneficios de la ley 23.877; f) Aplicar el régimen general de contrataciones, de responsabilidad patrimonial y de gestión de bienes reales, con las excepciones que establezca la reglamentación. El rector y los miembros del Consejo Superior de las instituciones universitarias nacionales serán responsables de su administración según su participación, debiendo responder en los términos y con los alcances previstos en los artículos 130 y 131 de la ley 24.156. En ningún caso el Estado Nacional responderá por las obligaciones asumidas por las instituciones universitarias que importen un perjuicio para el Tesoro Nacional.

**Resolución H.A.U. N° 009/2012 Estatuto de la UNaM:**

Art. 105, inc. 1: Son recursos de la UNaM los que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación y demás recursos que se le afecten por otras leyes, decretos o resoluciones.

Art. 108: Ningún gasto o inversión de fondos puede hacerse sin que se encuentre previsto en el Presupuesto de la UNaM, o dispuesto de conformidad con alguna reglamentación del Consejo Superior.

Art. 106: Las dependencias que recauden fondos, producto de la realización de servicios a terceros, convenios, contratos u otros, deberán ingresarlos al Presupuesto General de la UNaM *de acuerdo con las normas que rijan en la materia*. Tales dependencias dispondrán de dichos fondos.

Art. 109: El Rector fija a los órganos componentes de la UNaM, los plazos para la confección de sus respectivos proyectos de presupuesto correspondiente al año siguiente. Estos proyectos, parcial o totalmente servirán para estructurar el proyecto general de presupuesto de la UNaM.

Art. 56 Inc.2: Corresponde al Consejo Directivo: Aprobar el presupuesto de la Facultad y distribuir la asignación presupuestaria que le correspondiere.

Inc. 10: Aprobar la distribución y asignación de los recursos económico-financieros correspondientes a economías del presupuesto asignado por el Consejo Superior o generados por servicios a terceros, convenios o contratos.

Art. 61 Inc. 3: Corresponde al Decano: Presentar al Consejo Directivo el Proyecto de Presupuesto anual de la Facultad como así también los programas y proyectos a desarrollar.

Inc. 4: Ejecutar el presupuesto asignado a su facultad.

Inc. 5: Rendir cuenta, cada año, al Consejo Directivo y al Consejo Superior sobre las inversiones y ejecución del Presupuesto de la Facultad, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones impuestas al respecto por la legislación vigente.

Art. 48 Inc. 11: Es deber y atribución del Rector: Someter a consideración del Honorable Consejo Superior el Presupuesto General de Recursos y Gastos de la UNaM. Dicha presentación se realizará en un plazo no mayor a 15 días de publicado en el boletín oficial el Presupuesto General de la Nación.

Inc. 14: Disponer la transferencia de los fondos asignados por Presupuesto a las Facultades y Escuelas. Podrá requerir informes semestrales a los fines del control para su ejecución y aplicación de los fondos en conformidad con la reglamentación que establezca el Consejo Superior.

Art. 43, Inc. 6: Corresponde al Consejo Superior Aprobar el presupuesto anual de la UNaM y la distribución de la asignación presupuestaria.

Art. 110: El Consejo Superior podrá reajustar el presupuesto de la UNaM de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**Ley 25.565 - Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2002.**

- ✓ **Artículo 26.** — Las Universidades Nacionales cumplimentarán anualmente con lo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 24.156 y deberán encuadrarse dentro de las disposiciones del Decreto N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y su reglamentación. Asimismo remitirán a la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION la plataforma mínima de información salarial presupuestaria del Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRHU), instituida por el Decreto N° 645 del 4 de mayo de 1995. Autorízase a dicha Secretaría a requerir a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA, la suspensión de la cancelación de Ordenes de Pago a favor de las Universidades Nacionales que no hayan dado cumplimiento al envío de la información referida precedentemente.
- ✓ Las Universidades Nacionales presentarán en forma semestral a la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA las metas alcanzadas a nivel de cada unidad independiente (Rectorados, Facultades o Departamentos, Hospitales, Centros, etc.) según el detalle de aquéllas que constan en el presupuesto y plan de acción presentado en su oportunidad. Dicha Secretaría pondrá a disposición de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, cuando esta lo requiera, la documentación recibida

- **Ley de Presupuesto General de la Nación N° 26.546 (Planilla Anexa al Art. 12).**
- **Decreto Presidencial; Resoluciones Ministeriales y Resoluciones de Secretaria de incremento de crédito.**
- **Ordenanza N° 043/02**

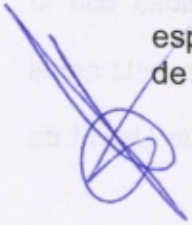
Establece pautas para la distribución y ejecución del presupuesto en base a la metodología de presupuesto por programa.



- **Manual de Clasificación Presupuestarias para el Sector Público Nacional:**

Por Resolución 507/99 del Ministerio de Economía se aprobó la actualización y ordenamiento de las Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional, de acuerdo a las pautas establecidas por los Decretos N° 866 y 1815 de 1992 y las Resoluciones del Ministerio de Economía N° 891 y 1109 del mismo año.

Todo ello de acuerdo a lo estipulado por la Ley 24.156, art. 14 y 20 que especifica claramente los aspectos mínimos que deberá contener el Presupuesto de Gastos de la Administración Nacional.





## ANEXO A - II

### CIRCUITO ADMINISTRATIVO

#### EJECUCION PRESUPUESTARIA

- La propuesta de Distribución Presupuestaria es elevada al Consejo Superior, para su consideración por la Comisión de Presupuesto y Administración del Alto Cuerpo.
- Del presupuesto asignado por el Estado Nacional a la Universidad Nacional de Misiones, los créditos se distribuyen administrativamente a través de una Ordenanza del Consejo Superior, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 43, inciso 6 del Estatuto de la UNaM.
- Aprobada la Distribución Administrativa de los Fondos provenientes del Tesoro Nacional; debe presentarse el *Presupuesto Global de la UNaM* que también incluye Recursos Propios, sumas provenientes de Remanentes de Fondos del Tesoro Nacional - Presupuesto año anterior, Remanentes de refuerzos presupuestarios con afectación específica
- El Consejo Superior podrá reajustar el presupuesto de la UNaM conforme lo establece el Artículo 110 del Estatuto de la UNaM.
- De acuerdo con el Artículo 48, inciso 2 del Estatuto de la UNaM, donde se establece la atribución del Rector de realizar todos los actos de Administración y Gestión en representación de la UNaM, *ante la necesidad de recomponer los créditos distribuidos a fin de adecuarlos a la planificación de los gastos, con la finalidad de ajustar los presupuestos a las exigencias de las actividades de las Unidades Académicas y Rectorado, y con el aval de las autoridades superiores de las Unidades involucradas*, se modifica la Distribución Administrativa mediante Resolución Rectoral Ad - referéndum del Consejo Superior, siendo formalizada su aprobación a través de Ordenanza del Alto Cuerpo.



# INFORME UAI 2025

## B) FORMULACION PRESUPUESTARIA 2026

---

El Consejo Superior podrá solicitar al presupuesto de la UNM conforme lo establece el Artículo 119 del Estatuto de la UNM.

La Junta con el Artículo 46 inciso 3 del Estatuto de la UNM donde se establece la atribución del Rector de realizar todo lo que le corresponde y gestión en representación de la UNM, ante la necesidad de responder los criterios establecidos a fin de adecuar a la planificación de los gastos, con lo que se agotan los presupuestos a las exigencias de las actividades de la UNM. Así mismo, el Rector y Rectorías y con el apoyo de las autoridades superiores de las Unidades académicas, se motiva la Dirección Administrativa mediante Resolución Rectoral Ad - Interim del Consejo Superior, siendo formalizada su aprobación a través de Ordenanza del Alto Cuerpo.



# INFORME 2025

## INFORME EJECUTIVO

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

#### B) FORMULACION PRESUPUESTARIA 2026

##### **OBJETO**

Evaluar la eficacia, eficiencia y economía del proceso de formulación presupuestaria y del proyecto de presupuesto presentado por la Universidad Nacional de Misiones y los criterios utilizados para su confección.

##### **ALCANCE**

Proyecto de Presupuesto ejercicio 2026. Documentación respaldatoria que sirvió de base para la preparación del mencionado proyecto de presupuesto.

La tarea se efectuó entre el 01/09/2025 y el 28/02/26, sujeto a la disponibilidad en cuanto a la coordinación de las tareas con las distintas áreas involucradas y a la inexistencia de imprevistos.

Las tareas se efectuaron aplicando los procedimientos contenidos en las normas de auditoría interna gubernamental Resolución N° 152/02 SGN.

Seguimiento de Observaciones y Sugerencias de informes anteriores.

##### **SÍNTESIS – HALLAZGOS**

No existen hallazgos que formular.

##### **CONCLUSIONES**

Atento a la planificación, naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de control aplicados, y de los resultados y conclusiones extraídas de la evidencia obtenida, es opinión de ésta Unidad de Control que los procesos verificados y tenidos a la vista cumplieron razonablemente la normativa vigente y la razonabilidad de los créditos solicitados respecto al proceso de Formulación Presupuestaria para el Ejercicio 2026.

Ct. WALTER ARIEL FERNANDEZ  
a/c. Unidad de Auditoría Interna  
Universidad Nacional de Misiones



# INFORME UAI 2025

## INFORME ANALITICO

### B) FORMULACION PRESUPUESTARIA 2026

---

## PLAN DE TRABAJO

#### 1) OBJETO

Evaluar la eficacia, eficiencia y economía del proceso de formulación presupuestaria y del proyecto de presupuesto presentado por la Universidad Nacional de Misiones y los criterios utilizados para su confección.

#### 2) ALCANCE

Proyecto de Presupuesto ejercicio 2026. Documentación respaldatoria que sirvió de base para la preparación del mencionado proyecto de presupuesto.

La tarea se efectuó entre el 01/09/2025 y el 28/02/26, sujeto a la disponibilidad en cuanto a la coordinación de las tareas con las distintas áreas involucradas y a la inexistencia de imprevistos.

Las tareas se efectuaron aplicando los procedimientos contenidos en las normas de auditoría interna gubernamental Resolución N° 152/02 SGN.

Seguimiento de Observaciones y Sugerencias de informes anteriores.

#### 3) PROCEDIMIENTOS

- a. Relevamiento de pautas y directivas para la formulación presupuestaria y su cumplimiento
- b. Verificación de antecedentes y documentación.
- c. Control del proceso de formulación.
- d. Verificación de razonabilidad de los créditos solicitados.

#### 4) MARCO NORMATIVO

- ✓ Ley 11672 TO 2005 Complementaria permanente de Presupuesto

- ✓ Ley 24156 de Administración Financiera del Estado Nacional
- ✓ Ley 27701 -Presupuesto 2023.
- ✓ Decisión Administrativa 5/2024 – APN – JGM.

## 5) MARCO DE REFERENCIA

El presente Informe se presenta en el marco del Plan de Trabajo del año 2025 y del desarrollo de Auditorías sobre áreas de Apoyo, correspondiente al Proyecto Formulación Presupuestaria 2026

- ✓ Presupuesto UNaM:

De acuerdo a lo fijado en el Estatuto Universitario de la UNaM, corresponde al Consejo Superior la aprobación, distribución y reajuste del presupuesto Anual de la Universidad (Art.43-Inc. 6 y Art. 110 ).

Asimismo establece que el Rector fija a los órganos componentes de la UNaM, los plazos para la confección de sus respectivos proyectos de presupuesto correspondiente al año siguiente. Estos proyectos, parcial o totalmente servirán para estructurar el proyecto general de presupuesto de la UNaM. (Art. 109)

## 6) TAREAS

- e. Relevamiento de pautas y directivas para la formulación y su cumplimiento
- f. Verificación de antecedentes y documentación.
- g. Control del proceso de formulación.
- h. Verificación de razonabilidad de los créditos solicitados en función de la ejecución presupuestaria de los últimos dos años

## 7) EQUIPO DE TRABAJO

- ✓ Cdor. Andrés Héctor FRANCO
- ✓ Cdor José Emanuel GÓMEZ
- ✓ Cdora. Marisa Yanet HALLEY HERR
- ✓ Cdor. Walter Ariel FERNANDEZ



## 8) DESARROLLO

I) **ASPECTO NORMATIVO:** Se acompaña el detalle como Anexo I del presente.

II) **PROCESO DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA 2026 POR PARTE DE LA UNAM -CIRCUITO ADMINISTRATIVO**

a) **Antecedentes:**

- ✓ A efectos de verificar el efectivo cumplimiento del proceso de formulación por las partes intervinientes en el mismo, se ha solicitado información a la Secretaria General de Economía y Finanzas.
- ✓ La información solicitada se encuentra compuesta por los siguientes elementos:
  - Copias del Anteproyecto del Presupuesto 2026, confeccionado por la Dirección General de Programación Presupuestaria, remitida a la SPU.
- ✓ A fin de verificar la composición del Crédito para el ejercicio 2026 correspondiente a la Universidad Nacional de Misiones, se accedió a la información de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción. En el artículo 12 del Proyecto de Presupuesto 2026, el que fija el crédito para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las Universidades Nacionales de acuerdo con el detalle de la planilla anexa al artículo.

b) **Proceso de Formulación:**

- Sobre la base de la información remitida por la Dirección General de Programación Presupuestaria, a continuación se detalla el procedimiento llevado a cabo:
  - Desde la SGEyF y la Dirección General de Programación Presupuestaria se procedió de la siguiente manera:
    - A partir del Instructivo para la formulación del Presupuesto del Ejercicio 2026 de la Secretaria de Política Universitaria, se procedió a iniciar el proceso de formulación.-

- El Proyecto de Presupuesto año 2026 fue elaborado en forma centralizada por la Dirección General de Programación Presupuestaria de acuerdo a los objetivos de Política Presupuestaria Institucional emanada de la Sra. Rectora.
- A través de Nota SP N° 067/25 de fecha 30/06/25 se remitió a la Dirección Nacional de Presupuesto, Control e Información Universitaria, de la SPU el Proyecto de presupuesto para el Ejercicio 2026.

➤ El Instructivo para la Formulación del Presupuesto 2026, contiene lo siguiente:

- 1) **Consideraciones Generales a la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto**
- 2) **Formularios e instructivos, conformado por los siguientes formularios:**
  - Formulario 1 – "Estimación de Gastos"
  - Formulario 2 – "Bienes de Uso - Construcciones"
  - Formulario 3 – "Requerimiento de sobretechos"

- ✓ A través de Nota SP N° 067/25 de fecha 30/06/25 se remitió a la Dirección Nacional de Presupuesto, Control e Información Universitaria, de la SPU el Proyecto de presupuesto para el Ejercicio 2026.

### III) COMPARACIÓN CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS EJERCICIOS 2020–2025 y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2026

Como Anexo II, se expone la evolución de los Créditos presupuestarios para los Ejercicios bajo análisis aprobados por Ley de Presupuesto y contenidos en Anteproyecto de Ley de Presupuesto correspondientes a los Ejercicio 2020 a 2026 respectivamente.

#### 9) HALLAZGOS

No existen hallazgos que formular.



## 10 ) SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES ANTERIORES:

Se encuentran pendientes de regularización los siguientes hallazgos:

### Gestión Presupuestaria

#### Principales Observaciones

En materia presupuestaria no se ha definido ni cuantificado productos ni metas y la distribución del presupuesto no es aprobada antes de comenzar su ejecución. (IESCI 2012 Observaciones 1 – 2)

Deficiencias en controles referidos a la correcta registración de gastos de acuerdo con la clasificación presupuestaria. (IESCI 2012 Observación 3)

## 11 ) OPINIÓN DEL AUDITADO

Se ha enviado a la Secretaría General de Economía y Finanzas, y a la Dirección General de Programación Presupuestaria, el informe preliminar para opinión del auditado. No se han recibido aclaraciones y/o respuestas a las consideraciones formuladas por la UAI.

## 12) CONCLUSIONES

Atento a la planificación, naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de control aplicados, y de los resultados y conclusiones extraídas de la evidencia obtenida, es opinión de ésta Unidad de Control que los procesos verificados y tenidos a la vista cumplieron razonablemente la normativa vigente y la razonabilidad de los créditos solicitados respecto al proceso de Formulación Presupuestaria para el Ejercicio 2026.

Ct. WALTER ARIEL FERNANDEZ  
a/o. Unidad de Auditoría Interna  
Universidad Nacional de Misiones

## ANEXO B-I

### ASPECTO NORMATIVO

Ley Nº 24.156 . Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional

#### **Artículo 46 – Del Régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado**

Los directorios o máxima autoridad ejecutiva de las empresas y sociedades del Estado, aprobarán el proyecto de presupuesto anual de su gestión y lo remitirán a la Oficina Nacional de Presupuesto, antes del 30 de Septiembre del año anterior al que regirá. Los proyectos de presupuesto deberán expresar las políticas generales y los lineamientos específicos que, en materia presupuestaria, establezca el órgano coordinador de los sistemas de administración financiera y la autoridad de la jurisdicción correspondiente, contendrán los planes de acción, las estimaciones de gastos y su financiamiento, el presupuesto de caja y los recursos humanos a utilizar y permitirán establecer los resultados, operativo, económico y financiero previstos para la gestión respectiva.

**Artículo 25 - Formulación Presupuestaria,** la Oficina Nacional de Presupuesto confecciona el Proyecto de Ley de Presupuesto General sobre la base de los anteproyectos preparados por las jurisdicciones y organismos descentralizados y con ajustes que resulte necesario introducir.

Ley de Educación Superior 24.521

**Artículo 59.** - Las instituciones universitarias nacionales tienen autarquía económico-financiera, la que ejercerán dentro del régimen de la ley 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional. En ese marco corresponde a dichas instituciones: a) Administrar su patrimonio y aprobar su presupuesto. Los recursos no utilizados al cierre de cada ejercicio se transferirán automáticamente al siguiente; b) Fijar su régimen salarial y de administración de personal; c) Podrán dictar normas relativas a la generación de recursos adicionales a los aportes del Tesoro nacional, mediante la venta de bienes, productos, derechos o servicios, subsidios, contribuciones, herencias, derechos o tasas por los servicios que presten, así como todo otro recurso que pudiera corresponderles por cualquier título o actividad. Los recursos adicionales que provinieren de contribuciones o tasas por los estudios de grado, deberán destinarse prioritariamente a becas, préstamos, subsidios o créditos u otro tipo de ayuda estudiantil y apoyo didáctico; estos recursos adicionales no podrán utilizarse para financiar gastos corrientes. Los sistemas de becas, préstamos u otro tipo de ayuda estarán fundamentalmente destinados a aquellos estudiantes que demuestren aptitud suficiente y respondan adecuadamente a las exigencias académicas de la institución y que por razones económicas no pudieran acceder o continuar los estudios universitarios, de forma tal que nadie se vea imposibilitado por ese motivo de cursar tales estudios; d) Garantizar el normal desenvolvimiento de sus unidades asistenciales, asegurándoles el manejo descentralizado de los

fondos que ellas generen, con acuerdo a las normas que dicten sus Consejos Superiores y a la legislación vigente; e) Constituir personas jurídicas de derecho público o privado, o participar en ellas, no requiriéndose adoptar una forma jurídica diferente para acceder a los beneficios de la ley 23.877; f) Aplicar el régimen general de contrataciones, de responsabilidad patrimonial y de gestión de bienes reales, con las excepciones que establezca la reglamentación. El rector y los miembros del Consejo Superior de las instituciones universitarias nacionales serán responsables de su administración según su participación, debiendo responder en los términos y con los alcances previstos en los artículos 130 y 131 de la ley 24.156. En ningún caso el Estado Nacional responderá por las obligaciones asumidas por las instituciones universitarias que importen un perjuicio para el Tesoro Nacional.

#### **Resolución H.A.U. N° 009/2012 Estatuto de la UNaM:**

**Art. 105, inc. 1:** Son recursos de la UNaM los que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación y demás recursos que se le afecten por otras leyes, decretos o resoluciones.

**Art. 108:** Ningún gasto o inversión de fondos puede hacerse sin que se encuentre previsto en el Presupuesto de la UNaM, o dispuesto de conformidad con alguna reglamentación del Consejo Superior.

**Art. 106:** Las dependencias que recauden fondos, producto de la realización de servicios a terceros, convenios, contratos u otros, deberán ingresarlos al Presupuesto General de la UNaM *de acuerdo con las normas que rijan en la materia*. Tales dependencias dispondrán de dichos fondos.

**Art. 109:** El Rector fija a los órganos componentes de la UNaM, los plazos para la confección de sus respectivos proyectos de presupuesto correspondiente al año siguiente. Estos proyectos, parcial o totalmente servirán para estructurar el proyecto general de presupuesto de la UNaM.

**Art. 56 Inc.2:** Corresponde al Consejo Directivo: Aprobar el presupuesto de la Facultad y distribuir la asignación presupuestaria que le correspondiere.

**Inc. 10:** Aprobar la distribución y asignación de los recursos económico-financieros correspondientes a economías del presupuesto asignado por el Consejo Superior o generados por servicios a terceros, convenios o contratos.

**Art. 61 Inc. 3:** Corresponde al Decano: Presentar al Consejo Directivo el Proyecto de Presupuesto anual de la Facultad como así también los programas y proyectos a desarrollar.

**Inc. 4:** Ejecutar el presupuesto asignado a su facultad.

**Inc. 5:** Rendir cuenta, cada año, al Consejo Directivo y al Consejo Superior sobre las inversiones y ejecución del Presupuesto de la Facultad, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones impuestas al respecto por la legislación vigente.

**Art. 48 Inc. 11:** Es deber y atribución del Rector: Someter a consideración del Honorable Consejo Superior el Presupuesto General de Recursos y Gastos de la UNaM. Dicha presentación se realizará en un plazo no mayor a 15 días de publicado en el boletín oficial el Presupuesto General de la Nación.

**Inc. 14:** Disponer la transferencia de los fondos asignados por Presupuesto a las Facultades y Escuelas. Podrá requerir informes semestrales a los fines del control para su ejecución y aplicación de los fondos en conformidad con la reglamentación que establezca el Consejo Superior.

**Art. 43, Inc. 6:** Corresponde al Consejo Superior Aprobar el presupuesto anual de la UNaM y la distribución de la asignación presupuestaria.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Art. 110: El Consejo Superior podrá reajustar el presupuesto de la UNaM de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**Ley 25.565 - Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2002.**

- ✓ **Artículo 26.** — Las Universidades Nacionales cumplimentarán anualmente con lo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 24.156 y deberán encuadrarse dentro de las disposiciones del Decreto N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y su reglamentación. Asimismo remitirán a la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION la plataforma mínima de información salarial presupuestaria del Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRHU), instituida por el Decreto N° 645 del 4 de mayo de 1995. Autorízase a dicha Secretaría a requerir a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA, la suspensión de la cancelación de Ordenes de Pago a favor de las Universidades Nacionales que no hayan dado cumplimiento al envío de la información referida precedentemente.
  
  - ✓ Las Universidades Nacionales presentarán en forma semestral a la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA las metas alcanzadas a nivel de cada unidad independiente (Rectorados, Facultades o Departamentos, Hospitales, Centros, etc.) según el detalle de aquéllas que constan en el presupuesto y plan de acción presentado en su oportunidad. Dicha Secretaría pondrá a disposición de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, cuando esta lo requiera, la documentación recibida
- **Ley de Presupuesto General de la Nación N° 27.798 (Planilla Anexa al Art. 12).**
  
  - **Decreto Presidencial; Resoluciones Ministeriales y Resoluciones de Secretaria de incremento de crédito.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

"2025 – AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

## ANEXO B-II

### Evolución del Crédito Presupuestario Fuente 11

Año	Total
2026(*)	\$ 118.220.243.514,48
2025	\$ 56.358.272.825,00
2024	\$ 29.421.800.001,00
2023	\$ 11.012.227.932,00
2022	\$ 4.335.119.801,00
2021	\$ 3.262.200.723,00
2020	\$ 2.837.346.601,00

(\*) Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2026

Créditos presupuestarios aprobados por Ley de Presupuesto y contenidos en Anteproyecto de Ley de Presupuesto correspondientes a los Ejercicio 2020 a 2026 respectivamente.